



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 2/2026/SUBCONC

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

HECHOS

1. Visto que por Decreto de Alcaldía n.º 2024/591, de fecha 16 de febrero de 2024, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de Juventud para el periodo 2024-2026, por Decreto de Alcaldía n.º 2025/379, de fecha 6 de febrero de 2025, se aprobó la modificación del PES de Juventud, para el año 2025, con una corrección de errores, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2025/654, de fecha 26 de febrero de 2025, y por Decreto de Alcaldía n.º 2026/40, de fecha 12 de enero de 2026, se aprobó la modificación del PES de Juventud, para el año 2026.
2. Visto que con fecha 20 de enero de 2026, el concejal de Educación, Cultura y Museos, Atención Ciudadana, Juventud y Dinamització Lingüística y Recursos Humanos, con motivo de promover la participación activa de la población juvenil y de fomentar actividades creativas y artísticas, hace constar la necesidad de convocar el XXIII Concurso de diseño de portada de la *Agenda Jove*.
3. Visto que existe documento contable A n.º 12026000001235, con cargo a la partida 19/337/481 del Presupuesto del Ayuntamiento de Almassora para la anualidad 2026, firmado por el interventor y la Alcaldía, en fecha 22 de enero de 2026.
4. Vista la propuesta de Bases que han de regir esta convocatoria, suscrita por la animadora juvenil del departamento de Juventud y el concejal de Educación, Cultura y Museos, Atención Ciudadana, Juventud y Dinamització Lingüística y Recursos Humanos, en fecha 21 y 22 de enero de 2026, respectivamente.
5. Visto el escrito de Alcaldía, de fecha 22 de enero de 2026, en el que se justifica el nombramiento del órgano instructor y del órgano colegiado para la tramitación del correspondiente procedimiento.
6. Visto que en fecha 23 de enero de 2026 se ha emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo por la Jefa de Área de servicios a las personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Teniendo en cuenta que en el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que

contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

2. Teniendo en cuenta que en el artículo 35 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, enumera las competencias de los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana en materia de juventud.

3. Teniendo en cuenta la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la que se dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable.

4. Teniendo en cuenta el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que indica que la gestión de subvenciones por el Ayuntamiento de Almassora se ajustará a lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza referida, por las Bases de Ejecución del Presupuesto, por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

5. Teniendo en cuenta el art. 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora en el que se establece que toda concesión de subvención que se realice por el Ayuntamiento de Almassora, deberá estar afectada a un fin de interés público, el cual habrá de ser fijado y concretado por el Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus competencias materiales; quedando comprendidas en la categoría de subvenciones las efectuadas con una finalidad de fomento.

6. Teniendo en cuenta el art. 3.2 de la referida ordenanza, la gestión de las subvenciones se realizará por el Ayuntamiento de Almassora, de acuerdo con los principios de Publicidad y transparencia; Concurrencia, igualdad y no discriminación; Objetividad; y Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Almassora, y eficiencia y economía en la asignación y utilización de los recursos municipales.

7. Teniendo en cuenta el art. 23 de la Ley General de Subvenciones, que regula el inicio de oficio de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

8. Teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora que dispone que en todo procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se distinguirá, además de un órgano instructor y un órgano concedente, un órgano colegiado, que será el Jurado.

9.- Teniendo en cuenta el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, que establece que la instrucción del procedimiento corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.

10. Teniendo en cuenta el art. 22 de la Ley General de Subvenciones, que establece que la composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 2/2026/SUBCONC

11. Teniendo en cuenta el art. 5.1.1.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora establece que siempre que lo justifique adecuadamente por la naturaleza de la subvención o por cualquier motivo, podrá nombrar otro órgano instructor y/u otro órgano colegiado, la composición del órgano colegiado, que es el Jurado, será la que establezca la correspondiente convocatoria.

12. Teniendo en cuenta el art 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el que se establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

13. Teniendo en cuenta el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 30 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en cuanto a la obligatoriedad de publicidad y transparencia sobre subvenciones y ayudas públicas.

14. Teniendo en cuenta que el artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. Por tanto de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Alcaldía.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho anteriores, **RESUELVE:**

PRIMERO. Convocar el "XXIII CONCURSO DE DISEÑO DE PORTADA DE LA *AGENDA JOVE*".

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria y las bases que regirán la participación en el XXIII Concurso de diseño de portada de la *Agenda Jove*, de acuerdo con el siguiente texto:

"BASES del XXIII CONCURSO DE DISEÑO DE PORTADA DE LA *AGENDA JOVE*.

PRIMERA. Objeto del Concurso.

Es objeto del concurso la selección del diseño de la portada de la Agenda Jove, para el año 2026-2027 del municipio de Almassora.

La finalidad del concurso es promover la participación activa de la población juvenil y de fomentar actividades creativas y artísticas.

SEGUNDA. Concursantes.

Se podrán presentar personas de entre 12 a 30 años (cumplidos).

TERCERA. Diseño.

Las ilustraciones deben ser totalmente originales, no podrán ser extraídos de diseños preexistentes (tipo canva, pinterest, etc) ni realizados con herramientas IA. No se podrá hacer copias o imitaciones de otros autores. Las portadas deben ser originales e inéditas y no deben haber sido premiadas en ningún otro concurso, ni editadas en ninguna publicación. Si así lo considera el jurado, el trabajo se podría descalificar por estas circunstancias. Se pueden realizar con libre expresión de estilo y con un tamaño DIN A5, montada sobre una cartulina (superficie rígida) de 25 x 19 cm como máximo. El tema es libre.

En caso de presentarse digitalmente deberán tener formato pdf, jpg o jpeg y no pueden superar 1,5 Mb. Resolución recomendada 300 dpi.

En las portadas originales, debe figurar literalmente la inscripción: AGENDA JOVE 2026- 2027 Almassora.

CUARTA. Número de obras.

Se pueden presentar un máximo de dos obras por persona.

QUINTA. Convocatoria.

La convocatoria y las bases serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, la BDNS operará como sistema de publicidad de las subvenciones respecto a la convocatoria y las resoluciones de concesión, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almassora.

Igualmente se publicarán a título informativo en la página Web del Ayuntamiento de Almassora- (www.almassora.es).

SEXTA. Forma de presentación.

La forma de presentación será:

Presencial. En un sobre cerrado debe incluirse la portada y otro sobre (plica) que incluirá la Solicitud de participación rellena (Anexo I) y fotocopia del DNI de la persona participante.

En el caso de menores de edad, deberá rellenar además el apartado C de la solicitud con los datos de la persona representante y acompañarla de fotocopia del DNI del representante.

El sobre con la portada y la plica deben indicar el texto XXIII CONCURSO DE DISEÑO DE LA *AGENDA JOVE*. Las portadas se presentarán sin firmar.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 2/2026/SUBCONC

Digitalmente. Los concursantes tienen la posibilidad de presentar sus trabajos en formato digital a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Almassora.

En el trámite online "Concurso portada Agenda Jove" deberá adjuntar el o los archivos con el diseño en formato pdf, jpg o jpeg y no pueden superar 1,5 Mb. Resolución recomendada 300 dpi

Deberá aportar la solicitud de participación rellenada (Anexo I) y, para los menores de edad, deberá rellenar además el apartado C con los datos de la persona representante.

SÉPTIMA. Plazo de entrega.

El plazo de entrega de las portadas comenzará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón y finalizará el 15 de mayo de 2026 a las 14.00 horas.

Las portadas deben presentarse a través del registro electrónico, o en las dependencias del Ayuntamiento de Almassora (Oficina del SIAC, por registro de entrada) o por correo postal dirigidas a Concejalía de Juventud, Ayuntamiento de Almassora, Plaza Pere Cornell, 1, 12550, Almassora.

OCTAVA. Premios.

Se establece un único premio dotado con cuatrocientos cincuenta euros (450,00 €), y un accésit de ciento cincuenta euros (150,00 €)

De los premios se deducirá la cantidad que fiscalmente corresponda, en su caso.

Sin embargo, el Jurado puede declarar desierto cualquiera de los dos premios, si lo considera oportuno.

Para la recepción del premio es necesario que las personas ganadoras sean titulares de cuenta bancaria en la que percibir las cantidades otorgadas.

De conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora, no se les exigirá a los ganadores, el cumplimiento de las circunstancias indicadas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. Órganos del procedimiento.

El órgano instructor será un funcionario del Ayuntamiento de Almassora, la animadora juvenil del departamento de Juventud.

El órgano colegiado será el Jurado, que estará presidido por el concejal de juventud del ayuntamiento de Almassora, o la persona en quien delegue, y compuesto por: Paco Membrado Guinot, Aida Artero García, María Arenós Agut.

El Jurado valorará la calidad del diseño y también, muy especialmente, la idoneidad como portada de una agenda dirigida a jóvenes.

El órgano concedente será la Alcaldesa o persona en quien delegue.

El resultado del concurso se publicará en el Tablón de Anuncios, constituyendo notificación a todos los efectos, además de la página web municipal (www.almassora.es), así como en la BDNS y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almassora.

DÉCIMA. Derechos de Propiedad.

Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad municipal; en consecuencia, el Ayuntamiento adquiere los derechos de explotación y modificación de las obras que se derivan y el derecho a reproducirlas cuando lo estime oportuno. El trabajo ganador constituirá la portada de la *Agenda Jove*. Los trabajos no premiados podrán aparecer editados en el interior de la *Agenda Jove*, como muestra de la participación en el concurso. Las obras no premiadas se podrán recoger en el plazo de treinta días a partir de la presentación pública de la *Agenda Jove 2026-27*.

Finalizado el plazo, el Ayuntamiento entenderá que el/la artista renuncia a la recogida y dispondrá de las obras tanto para el uso que considere oportuno, como para destruirlas.

UNDÉCIMA: Otras consideraciones.

El Jurado resolverá, de manera inapelable, tanto las incidencias no previstas como las dudas sobre la interpretación de estas bases.

El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o desperfectos de las portadas.

La participación en el XXIII CONCURSO DE DISEÑO DE LA *AGENDA JOVE* implica la plena conformidad y aceptación de estas bases.

DUODÉCIMA. Crédito presupuestario.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de seiscientos euros (600,00 €) con cargo a la partida 19.337.481 del Presupuesto del Ayuntamiento de Almassora para el año 2026.

DECIMOTERCERA. Régimen jurídico aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases, por cuantas normas vigentes resulten de aplicación, y en particular por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 2/2026/SUBCONC

de la Comunidad Valenciana, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en cuanto a la obligatoriedad de publicidad y transparencia sobre subvenciones y ayudas públicas; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora, aprobada en fecha 30 de enero de 2006, y publicada en el BOP núm. 31, de fecha 14 de marzo de 2006, y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almassora para 2025, aprobadas inicialmente por acuerdo plenario en fecha 23 de diciembre de 2024, y tras devenir definitivas, se procedió a su publicación en relación a aspectos de la gestión municipal de las subvenciones, en el BOP n.º 8, de fecha 18 de enero de 2025, prorrogado para el ejercicio 2026.

Asimismo, las presentes bases se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de Juventud para el periodo 2024-2026, aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2024/591, de fecha 16 de febrero de 2024, modificado para el año 2025, por Decreto de Alcaldía n.º 2025/379, de fecha 6 de febrero de 2025, con una corrección de errores, aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2025/654, de fecha 26 de febrero de 2025, y modificado para el año 2026, por Decreto de Alcaldía n.º 2026/40, de fecha 12 de enero de 2026.

DECIMOCUARTA. Protección de Datos.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por el Ayuntamiento de Almassora, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión del premio/subvención, mediante procedimiento de concurrencia competitiva. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Almassora . Plaza Pere Cornell, nº1. Tlfn: 96456000 E-mail: e-ajuntament@almassora.es La legitimación para el tratamiento de los datos personales viene establecida en el art. 6.1.c) del RGPD al ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento; en el art. 6.1.e) del RGPD en el que se establece el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos; el consentimiento otorgado por el interesado; la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno. Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, podrán ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración Local; otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; otros órganos de la Administración del Estado; órganos de la Unión Europea; Diputaciones provinciales; Juzgados y Tribunales; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y aquellos a los que sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, según Ley. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Por parte de los solicitantes se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento de Almassora o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos

(dpo@almassora.es). En el escrito se deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

ANEXO I



Ajuntament d'Almassora
 Plaça de Pere Cornell, 1
 12550 Almassora
 Tel. 964 560 001
 Fax 964 563 051
www.almassora.es
 CIF: P-1200900-G

		SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE DISEÑO DE PORTADA DE LA AGENDA JOVE		
		AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA		
		Ref.- EX-171-C		
A	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
TITULAR (APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)			NIF/CIF	
REPRESENTANTE (APELLIDOS Y NOMBRE)			NIF REPRESENTANTE	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			TELÉFONO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	CORREO ELECTRÓNICO	
B	OTROS DATOS			
Número de obras presentadas				
Edad del solicitante				
C	DATOS DEL REPRESENTANTE (SI PROCEDE)			
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	<input type="checkbox"/> MADRE <input type="checkbox"/> PADRE <input type="checkbox"/> TUTOR / TUTORA			
Como representante: Doy mi consentimiento a su participación en el Concurso de diseño de portada de la Agenda Jove. He leído y acepto las bases del concurso.				
En el caso que exista representante, esta solicitud deberá estar acompañada de la documentación que acredite la representación.				
D	DECLARACIÓN RESPONSABLE			
DECLARO bajo mi responsabilidad:				
Primero. Que deseo participar en el Concurso de diseño de portada de la Agenda Jove.				
Segundo. Que acepto las bases del concurso y garantizo que cumplo todos los requisitos indicados en ellas.				
Tercero. Que si el trabajo resulta premiado, cedo al Ayuntamiento de Almassora los derechos de publicación, edición y difusión del mismo.				
E	SOLICITO			
Sea admitida esta solicitud de participación en el concurso de diseño de portada de la Agenda Jove del Ayuntamiento de Almassora.				
Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.				



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 2/2026/SUBCONC

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración Local; Otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; Otros órganos de la Administración del Estado; Hacienda Pública y Administración Tributaria; Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico; Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Órganos judiciales; y aquellos a los que sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento Plaza de Pere Cornell 1 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@almassora.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

La persona solicitante o representante

Firma: , d de 20

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA

”

TERCERO. Autorizar el crédito con cargo a la partida 19/337/481 del Presupuesto Municipal de 2026, por importe de seiscientos euros (600,00 €), documento contable A n.º 12026000001235.

CUARTO. Publicar la presente convocatoria y sus bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con la finalidad de garantizar en los procedimientos de concesión de las subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia.

QUINTO. Publicar el extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón así como en la página Web del Ayuntamiento de Almassora (www.almassora.es) a título informativo.

SEXTO. Declarar facultado todo lo ampliamente que el derecho exija a la Alcaldía para firmar la documentación necesaria en ejecución de lo aquí acordado.

Por el servicio,

Intervenido y conforme

Diligencia para hacer constar que la resolución que antecede ha sido incluida en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.